



Castilla-La Mancha



Secretaría General
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

Castilla-La Mancha REGISTRO UNICO Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes - TOLEDO -	
27 OCT 2015	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
945.270	

A/At. José Antón Ávila
SERCAMAN 1, S.L.
C/ CORPUS CHRISTI, Nº 8
45005 - TOLEDO
Fax: 925 25 36 94

Asunto:

SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE POSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE OFERTA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 56 PIZARRAS DIGITALES INTERACTIVAS Y 13 IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA DOTAR LAS AULAS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE CASTILLA-LA MANCHA.
Expte. Nº 1802TO15SUM00008

Examinada las proposiciones económicas presentadas para el **Lote 1** y **Lote 2** en el procedimiento que se tramita en esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 56 PIZARRAS DIGITALES INTERACTIVAS Y 13 IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA DOTAR LAS AULAS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE CASTILLA-LA MANCHA**. Expte. nº. **1802TO15SUM00008**, se comprueba que las mismas están incursas en valor anormal o desproporcionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado T3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

“De conformidad con el artículo 152 del TRLCSP y el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán como desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas, respecto de cada prestación, las siguientes:

- *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto al presupuesto base de licitación.*

- *Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.*

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

A fin de elevar la oportuna propuesta al órgano de contratación, deberá aportar, ante la Mesa de Contratación, justificación de que el precio ofertado permite la correcta ejecución del servicio contratado. Dicha documentación requerida deberá tener entrada **en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes antes del próximo día 3 de noviembre de 2015.**

El presente procedimiento se ampara en el artículo 22.1.f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que indica que *"f) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 del TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo"* y de acuerdo con la reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha **27 de octubre de 2015.**

Toledo, 27 de octubre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN


Esteban Rodríguez Lozano

